	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 7

RESOLUCION No. 25
De fecha Junio 05 del 2.015


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RES. No. 22 DE MAYO 4 DEL 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION AL PROYECTO "URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II – MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364 , les fue expedida la Resolución No. 22 del 04 de Mayo del 2015 por medio del cual se expidió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : **"URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA**

Que los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364 , han solicitado **MODIFICAR** la Resolución No. 22 del 04 de Mayo del 2015 por medio del cual se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : **"URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA**



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

Página 2 de 7

Que al Momento de Radicar la solicitud de Modificación a la Licencia Urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que se verifico por parte de esta Secretaria de planeación Municipal que el lote de terreno de propiedad de los Señores: **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica expedidos por las empresas prestadoras de servicios, dando fiel cumplimiento a al Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP.

Que proyecto Urbanístico presentado ante esta secretaria de planeación Municipal da cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del Municipio y garantiza la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (ley 361 de 1997 , y parágrafo 2 del artículo 29 de la ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003) y demás normas complementarias y Concordantes.)

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la Licencia

Que el proyecto fue evaluado en su parte estructural y cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Normas Sismo Resistente Colombianas, establecidas en la ley 400 de 1997, ley 1229 de 2008 y Norma NSR-10

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

133

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

Que el Proyecto da cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendio (*Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios*) de acuerdo a lo establecido en el Título J de la Norma Sismo Resistente 2.010 NSR-10.

Que acorde con el Esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), se va a desarrollar un proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (V.I.P.)**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario

Tipología. UNIFAMILIAR

Números de pisos 1

Área del Lote: 7.00 x 14.00 (98.00 Mts²)

No. de Viviendas: 200 Unidades

No. de Viviendas destinadas para Discapacitados: 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Discapacitados: 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Residentes: 23 Unidades

Índice de Ocupación: 65 %

Índice de Construcción: 51 %

Área de Construcción de la Vivienda: 50 M²

Área de Construcción Progresiva o Futura Ampliación: 27.00 M²

Que por lo anterior antes expuesto esta secretaria.

RESUELVE:


Así Se Gana La Gente

Transversal 5 No 1A- 80

Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213

secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

134
SECRETARIA DE PLANEACION


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

Modificar los Artículos Primero, Cuarto y Décimo Sexto y Adicionar el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo a la Resolución No. 22 del 04 de Mayo del 2.015 los cuales quedaran así:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a los Señores: **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364 , la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado: **“URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**, y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la Calle 18 Con Carrera 14 - Barrio 23 de Abril predio que registra según Folio de matrícula Inmobiliaria No. 226-38975 un área de 216.949 m2 y Código Catastral No. 47170000200010056000

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la **“URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, en una extensión de terreno de 41.400.35 M2 metros², habilitándolo en 10 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales , Andenes y bordillos, zonas verdes y de Recreación , Jardín y áreas de cesión , áreas de protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO CUARTO : Se Autoriza la Urbanización del proyecto **“URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II** , el cual constara de 200 Unidades de Vivienda de interés Prioritario la cual estará distribuida de acuerdo al siguiente Cuadro de áreas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

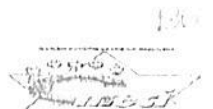
Página 5 de 7


CUADRO DE AREAS			
PROYECTO JUAQUIN ANAYA ETAPA II			
MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA			
AREA TOTAL DEL LOTE	216.949,00		
AREA DE RESERVA DEL LOTE GENERAL	175.548,65		
AREA NETA URBANIZABLE	41.400,35		
DENSIDAD POR HECTARIA (Para este Proyecto)	48		
AREA UTIL DE TERRENO			
AREA DE 200 LOTES DE 98 M ²	19.600,00	47%	
AREAS DE CESION			
VIAS VEHICULARES	6.521,31	16%	53%
VIAS PESTONALES	1.776,28	4%	
ANDENES	2.409,60	6%	
ESPACIO PUBLICO (AREA VERDE Y RECREACION = 5.919 M ² - FRANJA DE AMOBLAMIENTO O ANTEJARDIN = 1456 M ²)	7.378,36	18%	
EQUIPAMIENTO URBANO (INCLUYEN 200 M ² DE SALON COMUNAL)	3.363,61	8%	
PARQUEADEROS	351,19	1%	

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

LOTE N°	CANTIDAD POR LOTE	AREA DE LOTE	AREA TOTAL MZN
1	26	98	2.548,00
2	24	98	2.352,00
3	22	98	2.156,00
4	20	98	1.960,00
5	18	98	1.764,00
6	18	98	1.764,00
7	18	98	1.764,00
8	18	98	1.764,00
9	18	98	1.764,00
10	18	98	1.764,00
	<u>200</u>		<u>19.600,00</u>

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 6 de 7

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la expide y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro los primeros Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - CONSTRUCTOR RESPONSABLE : El Arquitecto **JULIO CESAR PEDROZO PEREZ** , identificado con la Matricula Profesional No. 08700-39122 (Atl.) es el Constructor Responsable de este proyecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los artículos establecidos en la Resolución No. 22 del 04 de Mayo de 2015, los cuales no fueron objeto de modificaciones por medio de la presente Resolución se mantienen Vigentes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la cabecera Municipal de Chibolo, Departamento del Magdalena, a los 05 días del mes de Junio del 2.015



KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

123

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA -**

A los Cinco (05) días del mes de Junio de 2015, notifique personalmente el contenido de la resolución N° 25 del 05 de Junio de 2015, . Por Medio de la cual se expidió una Licencia Urbanística , Clase **URBANIZACION** , para el proyecto "URBANIZACIÓN JUAQUIN ANAYA ETAPA II " , a los señores : los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante el cual podrá hacerse uso dentro de los Diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación personal de acuerdo al artículo 76 del código contencioso administrativo. (Ley 1437/2011)

LOS NOTIFICADOS


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

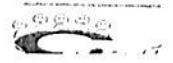
QUIEN NOTIFICA




KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

Así Si Gama La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

123



126

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015	
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 2

RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA


 MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114

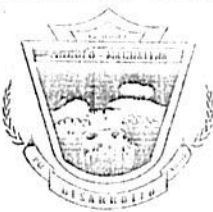

 JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 25 DEL 05 DE JUNIO DE 2015, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A PARTIR DEL 05 DE JUNIO DEL 2015, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY 1437/2011)


 KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

139



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

28

**RESOLUCION No. 22 de 2015
(Mayo 04 del 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCE UNA LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION AL PROYECTO "URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II – MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional promulgó la ley 400 de 1997 y expidió el decreto 33 del 9 de Enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes (NSR-10).


Que compete al Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Chibolo , Magdalena , otorgar Licencias de Construcción en las áreas Urbanas, Suburbanas y Rurales del Municipio de Chibolo, Magdalena , de conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 el decreto 0564 de 2006 y el Decreto 1469 de 2010

Que los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364 , han solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado : **"URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**, y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA**

Así Se Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

140



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 2 de 10

CONSTRUCCION de EDIFICACIONES , sobre un inmueble ubicado en la la VIA CHIBOLO- APURE – AL LADO DE LA URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA I , cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 92 del 27-05-2007 otorgada por la Notaría única de Plato , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 226-38975 y Código Catastral No. 47170000200010056000

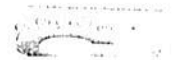
Que la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Planeación Municipal, CERTIFICO que la "URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II, se encuentra dentro del Perímetro Urbano del Municipio de Chibolo , que además no se encuentra en Zona de Alto Riesgo por no encontrarse en Zona de Inundación, Deslizamiento, en franja de Protección Ambiental.

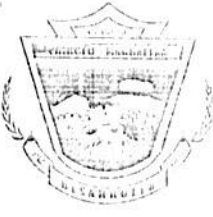
Que los Señores: MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, han presentado ante la Secretaria de Planeación e infraestructura, toda la documentación exigida por ley (Art. 28 – Decreto 1469 de 2010) y cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley y por las normas Urbanísticas del Municipio de Chibolo – Magdalena .

Que al Momento de Radicar la solicitud de Modificación a la Licencia Urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que el lote de terreno de propiedad de los Señores : los Señores: MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.36, según escritura Pública No. 92 del 27-05-2007 otorgada por la Notaría única de Plato , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 226-38975 y Código Catastral No. 47170000200010056000

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Telefono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 3 de 10

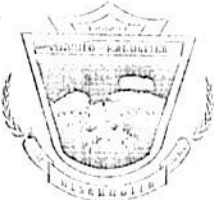
cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica expedidos por las empresas prestadoras de servicios, dando fiel cumplimiento a al Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP.

Que proyecto Urbanístico presentado ante esta secretaria de planeación Municipal da cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del Municipio y garantiza la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (ley 361 de 1997, y parágrafo 2 del artículo 29 de la ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003) y demás normas complementarias y Concordantes.)

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la Licencia

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo No.25 y el parágrafo tercero del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010, aceptaron en calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

PROFESION	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL
Arquitecto Proyectista	Oscar Gómez Daza	0820252192 ATL
Ingeniero Civil Calculista	Juan Castro Insignares	0829259235 ATL.
Constructor	Julio Cesar Pedrozo Pérez	0870039122 ATL

 SPM	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E111 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 4 de 10

Que el proyecto fue evaluado en su parte estructural y cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Normas Sismo Resistente Colombianas, establecidas en la ley 400 de 1997, ley 1229 de 2008 y Norma NSR-10

Que el Proyecto da cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendio (*Toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios*) de acuerdo a lo establecido en el Título J de la Norma Sismo Resistente 2.010 NSR-10.

Que el lote de terreno donde se desarrollara el plan de vivienda cuenta con vías de acceso determinadas.

Que acorde con el Esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), se va a desarrollar un proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (V.I.P.)**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario

Tipología: UNIFAMILIAR

Números de pisos 1

Área del Lote: 7.00 x 14.00 (98.00 Mts²)

No. de Viviendas: 200 Unidades

No. de Viviendas destinadas para Discapacitados: 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Discapacitados: 2 Unidades

No. de Estacionamientos para Residentes: 23 Unidades

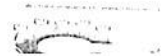
Índice de Ocupación: 65 %

Índice de Construcción: 51 %

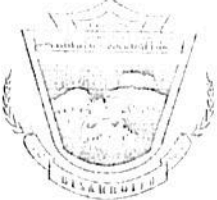
Área de Construcción de la Vivienda: 50 M²

Área de Construcción Progresiva o Futura Ampliación: 27.00 M²

ASI N° 02.000.000.000.000
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5-4854213 - Fax: (57) 5-4854213
secretariaplancacion@chibolo-magdalena.gov.co



143

 SPM	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIFH VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 5 de 10

Que por lo anterior antes expuesto esta secretaria.


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364 , la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase **URBANIZACION**, para el proyecto denominado: **"URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**, y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la la **VIA CHIBOLO- APURE – AL LADO DE LA URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA I** , cuya cabida y linderos se encuentra en la escritura Pública No. 92 del 27-05-2007 otorgada por la Notaría única de Plato , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 226-38975 y Código Catastral No. 47170000200010056000

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la **"URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, en una extensión de terreno de 41.400.35 M2 metros², habilitándolo en 10 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales , Andenes y bordillos, zonas verdes y de Recreación , Jardín y áreas de cesión , áreas de protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos presentados por los Señores: **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, quienes solicitaron a esta

Así Se Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplancacion@chibolo-magdalena.gov.co

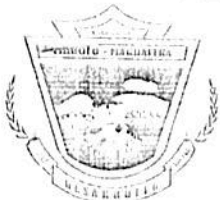
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 6 de 10

dependencia, expedir la Modificación a la Licencia de Urbanismo, de acuerdo al proyecto urbanístico y planos descritos e identificados en esta Licencia.

ARTICULO TRECERO . Téngase por cumplidos los requisitos exigidos por la ley 388 de Julio 18 de 1997 y su decreto reglamentario 1469 de Abril 30 de 2.010, en lo que respecta a la documentación presentada al aprobar los planos presentados por los solicitantes.

ARTICULO CUARTO Se Autoriza la Construcción de 200 unidades de vivienda de interés social prioritario para el proyecto "URBANIZACION JOAQUIN ANAYA ETAPA II," la cual estará distribuida de acuerdo al siguiente Cuadro de áreas.

CUADRO DE AREAS		
PROYECTO JUAQUIN ANAYA ETAPA II		
MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA		
AREA TOTAL DEL LOTE	217.045,00	
AREA NETA URBANIZABLE	41.400,35	
DENSIDAD POR HECTARIA	48	
AREA UTIL DE TERRENO		
AREA DE 200 LOTES DE 98 M ²	19.600,00	47%
AREAS DE CESION		
VIAS VEHICULARES	6.521,31	16%
VIAS PEATONALES	1.776,28	4%
ANDENES	2.409,60	6%
ESPACIO PUBLICO	7.378,36	18%
EQUIPAMIENTO URBANO (Incluye Salón Comunal)	3.363,61	8%
PARQUEADEROS	351,19	1%
		53%

 SPM	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

72

Página 7 de 10

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

LOTE N°	CANTIDAD POR LOTE	AREA DE LOTE	AREA TOTAL MIZN
1	26	98	2.548,00
2	24	98	2.352,00
3	22	98	2.156,00
4	20	98	1.960,00
5	18	98	1.764,00
6	18	98	1.764,00
7	18	98	1.764,00
8	18	98	1.764,00
9	18	98	1.764,00
10	18	98	1.764,00
	<u>200</u>		<u>19.600,00</u>

ARTICULO QUINTO : El titular o los titulares de esta licencia tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra, en la que se indique:


- 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2.) El Nombre o razón Social del titular de la Licencia.
- 3.) La Dirección del Inmueble.
- 4) Vigencia de la Licencia.
- 5) Descripción del tipo de Obra que se adelante, haciendo especial referencia al uso del suelo autorizado, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, y Número de Unidades Habitacionales (Art. 61 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTICULO SEXTO : Durante el proceso de construcción de las obras de infraestructuras se deberán proveer las medidas de seguridad y salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, roturas de cubierta u

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

146



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO Página 5 de 10

otros posibles accidentes personales. Para ello deberá construir los elementos protectores necesarios como, mallas, talanqueras y cualquier otro implemento que pueda contribuir de manera de manera efectiva a lograr el objetivo indicado (Art. 39 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTICULO SEPTIMO : Ejecutar las obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público.

ARTICULO OCTAVO : cumplir con el programa de manejo Ambiental de materiales y Elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.


ARTICULO NOVENO : Las zonas de jardín o zonas municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad, deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso podrán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos.

ARTICULO DECIMO : Una vez terminadas las construcciones de las obras de infraestructuras, estas deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación Municipal de lo cual se dejará constancia en un acta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : De conformidad con el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte resolutive de esta providencia será notificada a los vecinos en un medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente.

70

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION	ESTADO: CONTROLADO

ARTICULO DECIMO TERCERO : El urbanizador deberá proveer la adecuación de una vía de acceso vehicular, con lo cual se pueda prestar el servicio de transporte público hasta el interior de la urbanización que se aprueba por medio de esta resolución, el cumplimiento de este requisito se hace indispensable, sin el lleno del mismo, dicha urbanización no podrá ser recibida por la Oficina de Planeación municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la expide y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO : La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Artículo 47 Decreto 1469. Abril 2010).

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la expide y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la cabecera Municipal de Chibolo, Departamento del Magdalena, a los 04 días del mes de Mayo del 2015.


KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

Así Se Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

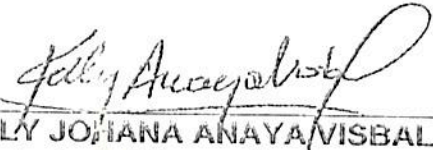


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN: 2	69 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	ESTADO: CONTROLADO	
SPM	LICENCIA DE URBANISMO CLASE URBANIZACION		

NOTIFICACION PERSONAL

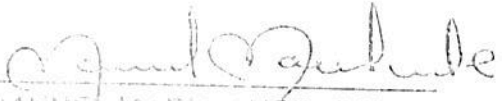
Chibolo, Magdalena a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015, en la fecha se notificó a **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, el contenido de la RESOLUCION N° 22 del 04 de Mayo del 2015.

NOTIFICADOR:

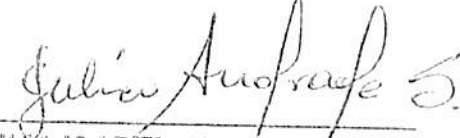


KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

LOS NOTIFICADOS:




MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114



JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

Así Se Cumplió La Ley
 Transversal 5 No 1A-80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

134


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 2

**LA SUSCRITA SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA -**

A los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015, notifique personalmente el contenido de la resolución N° 22 del 04 de Mayo de 2015, . Por Medio de la cual se expidió una Licencia Urbanística , Clase **URBANIZACION** , para el proyecto "URBANIZACIÓN JUAQUIN ANAYA ETAPA II " , a los señores : los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante el cual podrá hacerse uso dentro de los Diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación personal de acuerdo al artículo 76 del código contencioso administrativo. (Ley 1437/2011)

LOS NOTIFICADOS


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

QUIEN NOTIFICA



KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal


Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

130



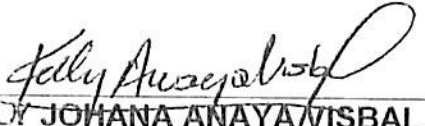
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO Página 2 de 2

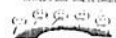
RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA



 MANUEL MARIA ÁNDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


 JULIA ISABEL ÁNDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 22 DEL 04 DE MAYO DE 2015, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A PARTIR DEL 04 DE MAYO DEL 2015, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY 1437/2011)


 KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. N° 800071934-1	CÓDIGO: E1F04	
	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	VERSIÓN: 2. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/04/2015	
SPIM	RESOLUCION N° 021	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 020 DE 10 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CENCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y LOS DECRETOS 0564 DE 2006 Y 1469 DE ABRIL 30 DE 2010 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS Y;

CONSIDERANDO:

- Que el señor MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19517114 expedida en chibolo magdalena, solicito ante la Secretaria Planeación Municipal, Licencia de Urbanismo y Construcción, para desarrollar un proyecto de uso residencial obra nueva, de desarrollo progresivo de 200 lotes soluciones vip unifamiliar de un piso, localizado en la jurisdicción de municipio de chibolo dentro del perímetro urbano del municipio.
- Que el terreno donde se desarrollaría el proyecto urbanización JOAQUIN ANAYA ETAPA II se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 226-15181
- Que en la secretaria de planeación municipal concedió licencia al señor MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA, mediante resolución N° 020 del 10 de febrero de 2015.
- Que el predio mencionado en la presente solicitud de licencia de urbanismo y construcción figura a nombre del señor MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA y de JULIA ANDRADE SIERRA, según consta en certificado de tradición y libertad, bajo el número de matrícula inmobiliaria 226-38975 de la oficina de plato magdalena.
- Que la solicitud de licencia de urbanismo y construcción fue presentada por el señor MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA como propietario y no fue acompañada la solicitud por la señora JULIA ANDRADE SIERRA quien también figura como propietaria del bien antes citado.


Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la resolución número 020 del 10 de febrero de 2015, por medio del cual se concedió licencia de urbanismo y construcción a nombre del señor MANUEL MARIA ANDREDE SIERRA.

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
alcaldia@chibolo-magdalena.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. N° 800071934-1	CÓDIGO: E1F04	
	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	VERSIÓN: 2. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/04/2015	
SPM	RESOLUCION N° 021	ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chibolo Magdalena a los 30 días del mes de Abril del 2015.


KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretaria de Planeación Municipal.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 2

**LA SUSCRITA SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA -**

A los Treinta (30) días del mes de Abril de 2015, notifique personalmente el contenido de la resolución: N° 021 del 30 de Abril del 2015,. Por Medio de la cual se Deroga una Licencia de Urbanismo y Construcción, para el proyecto "URBANIZACIÓN JUAQUIN ANAYA ETAPA II " , a los señores : los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante el cual podrá hacerse uso dentro de los Diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación personal de acuerdo al artículo 76 del código contencioso administrativo. (Ley 1437/2011)

LOS NOTIFICADOS


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114

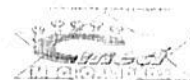

JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

QUIEN NOTIFICA



KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretaria de Planeación Municipal

Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co



154

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO: CONTROLADO Página 2 de 2


RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 021
 DEL 30 DEL 2015 2015, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A
 PARTIR DEL 30 DE ABRIL DEL 2015 , CONFORME LO ESTABLECE EL
 ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY
 1437/2011)


KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 7

Vigencia	12 meses	Expedición	10-Feb-2015	vencimiento	10-Feb-2016
----------	----------	------------	-------------	-------------	-------------

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION AL MUNICIPIO DE CHIBOLO- MAGDALENA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DEL DECRETO 564 DE FEBRERO DE 2006 Y Decreto 1109/2010


CONSIDERANDO:

Que el Señor **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA**, identificado con cedula de ciudadana No. 19.517.114 expedida en **Chibolo - Magdalena**, solicitó ante la Secretaria de Planeación del Municipio, Licencia de Urbanismo y Construcción, para desarrollar un proyecto de **USO RESIDENCIAL OBRA NUEVA, DE DESARROLLO PROGRESIVO DE (200) LOTES Y (200) SOLUCIONES VIP UNIFAMILIAR DE UN PISO**, localizado en jurisdicción del Municipio de Chibolo dentro del perímetro urbano del Municipio.

Que el terreno donde se desarrollara el proyecto **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II** se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 226-15181y la escritura pública N° 92 De Mayo 28 del por la Notaría única de **CHIBOLO**.

Que el solicitante **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA**, identificado con cedula de ciudadana No. 19.517.114 expedida en **Chibolo - Magdalena** ha presentado ante la Oficina de Planeación del Municipio de Chibolo Magdalena, todos los requisitos exigidos por ley (Decreto 564 de febrero de 2006). Para solicitud de licencia de Urbanismo y Construcción.

Que **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA**, identificado con cedula de ciudadana No. 19.517.114 expedida en **Chibolo - Magdalena**, presento ante este despacho

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO. 800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN: 2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO Página 2 de 7

los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, numero de manzanas, áreas de retiros y cesión, planos de acueducto, eléctricos y de alcantarillado, como también los arquitectónicos por unidad de vivienda (planta arquitectónica, corte, fachada principal, planta de cimientos, planta de instalación eléctricas, hidráulicas, sanitarias y planta de cubierta).


Que los planos presentados fueron analizados, revisados y aprobados por el Ing. Roberto Carlos Diaz Santana con matricula profesional No.08202122368 del Atlántico. Que el Gobierno Nacional promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 33 del 9 de enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismorresistentes NSR – 98, dándole cumplimiento al artículo 30 de la ley 400 de 1997.

Que los planos aprobados por la Oficina de Planeación del Municipio, cumple con las normas urbanísticas y Arquitectónicas vigentes con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 564 del 2006 para la solicitud y expedición de licencia de Urbanismo y Construcción para el proyecto **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II.**

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Prioritario **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, aporó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés de Interés Prioritario denominado **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyecto el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura Básica de nivel Nacional, Regional o Municipal, , es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Social según el Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Social.

Que el proyecto presentado por el Municipio de Chibolo denominado **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II** se desarrollara a partir de la manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de consta de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO Página 3 de 7

200 lotes y Viviendas de Interés Social y se desarrollaran distribuidos de la siguiente manera: manzanas 1 con (16) lotes, manzana 2 con (20) lotes, manzanas 3 con (10) lotes; manzanas 4 con (20) lotes y manzana 5 con (14) lotes, manzana 6 (20) lotes, manzana 7 (22) lotes, manzana 8 (19) lotes, manzana 9 (12) lotes.


Que la descripción del proyecto de los predios objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, para la construcción de 200 Viviendas de interés de Interés Prioritario de un piso con un área de construcción de **50.00 m²**, para un total de área construida de **10.000 m²**. Las viviendas constaran de una sala- comedor, cocina, tres alcobas, un baño, terraza, lavadero y presenta un diseño que contempla un desarrollo progresivo para la construcción de una futura alcoba, por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

ALINEAMIENTOS	MEDIDA EN METROS
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B.-L.P.	V-P: 1.00 m. V-V: 1.00 m.
De la línea de propiedad a la línea de construcción L.P.-L.C.	V-P: 1.00 m. V-V: 1.00 m
Retiro de fondo	2.00 m. no se permite adosamiento
Frente mínimo	6.00 m.
Altura máxima permitida	2 pisos.
Voladizo máximo permitido	1m. 1/3 del retiro frontal.

En razón y mérito de lo expuesto:

RESUELVE:


Artículo Primero: Conceder licencia de Urbanismo y Construcción a **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA**, identificado con cedula de ciudadana No. 19.517.114 expedida en **Chibolo-Magdalena** para Urbanizar y construir (200) lotes y (200) viviendas nuevas Unifamiliares de Interés de Interés Prioritario para población desplazada de un piso de acuerdo a los planos presentados en el proyecto denominado **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II**, que consta

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO

Página 4 de 7

de los siguientes espacios: un salón múltiple (sala- comedor), cocina, terraza, dos alcobas, baño interno, lavadero y presenta un diseño que contempla un desarrollo progresivo para la construcción de una futura alcoba, en un lote ubicado en el área urbana del Municipio de Chibolo. El terreno donde se desarrollara el proyecto **URBANIZACIÓN JOAQUIN ANAYA ETAPA II** se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 226-15181 y la escritura pública N° 92 del 27-05-2007 otorgada por la Notaría única de Plato. **Parágrafo uno:** Como consecuencia de ésta licencia apruébese los planos presentados para tal efecto. **Artículo Segundo:** El proyecto que se aprueba consta: 200 lotes y 200 Viviendas de Interés de Interés Prioritario y se desarrollaran conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
1	1 AL 7, 10 al 16	7	7	13	13	91	14	REGULAR	1.482
	8-9	8	8	13	13	104	2	REGULAR	
MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
2	2 AL 9, 12 al 19	7	7	13	13	91	16	REGULAR	1.872
	1-10-11-20	8	8	13	13	104	4	REGULAR	
MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
3	1 AL 4, 7 al 10	7	7	13	13	91	8	REGULAR	936
	5-6	8	8	13	13	104	2	REGULAR	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO

MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
4	2 AL 9, 12 al 19	7	7	13	13	91	16	REGULAR	1.872
	1-10-11-20	8	8	13	13	104	4	REGULAR	

MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
5	2 AL 7, 8 al 13	7	7	13	13	91	12	REGULAR	1.300
	1-14	8	8	13	13	104	2	REGULAR	

MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
6	2 AL 9, 12 al 19	7	7	13	13	91	16	REGULAR	1.872
	1-10-11-20	8	8	13	13	104	4	REGULAR	


MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
7	2 AL 11, 12 al 21	7	7	13	13	91	20	REGULAR	2.028
	1-22	8	8	13	13	104	2	REGULAR	

MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
8	2 AL 9, 12 al 19	7	7	13	13	91	16	REGULAR	1.768
	1-10-11	8	8	13	13	104	3	REGULAR	


MANZANA	LOTE	FRENTE EN (MTS.)		LONGITUD (MTS.)		AREA LOTE	CAN. LOTES	FORMA LOTE	AREA TOTAL
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
9	2 AL 5, 8 al 11	7	7	13	13	91	10	REGULAR	1.118
	1-12	8	8	13	13	104	2	REGULAR	

Parágrafo uno: el proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de agua potable y la conducción para del sistema de acueducto (sistema convencional), Redes de Alcantarillados y la conexión a la red primaria de alcantarillado (sistema convencional), las Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación de vías vehiculares, así como vías peatonales.

Artículo Tercero: como consecuencia para efectos de la Licencia de Urbanismo y Construcción teniendo en cuenta la normatividad para los estratos 1,2 y 3 el uso del suelo correspondiente a las áreas de actividad residencial en suelo urbano de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: E1F11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTRÓLADO Página 6 de 7

desarrollo prioritario. El proyecto que se aprueba consta de construcción de (200) viviendas, con una área de construcción por cada unidad de vivienda de (50.00 m2), para un total de 10,000 metros cuadrados, distribuidos espacialmente de la siguiente manera: sala – comedor, cocina, Tres alcobas, un baño, lavadero, patio y presenta un diseño que contempla un desarrollo progresivo para la construcción de una futura alcoba, las viviendas a construirse poseen un frente de construcción equivalente a 7.00 metros lineales. **Artículo Cuarto:** Reconocer ante la Oficina de Planeación del Municipio, como responsable del diseño Urbanístico, Arquitectónico y la Construcción del proyecto mencionado en la presente resolución al Ing. **OSCAR R GOMEZ DAZA**, con Matricula profesional No 0820252192 ATL. El cual deberá responder por el Diseño y construcción de la estructura que se ejecute y cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente según el decreto reglamentario número 33 de 1998, la Ley 400 de 1997 y el Código de Construcciones Sismo resistente NSR - 98. De acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976. **Artículo Quinto.** El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones. **Artículo Sexto:** La licencia tendrá una vigencia de Treinta y Seis meses prorrogable por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, contados a partir del día siguiente de la notificación del interesado. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra. **Artículo Séptimo.** Durante el proceso de construcción deberá prever las medidas de seguridad conducentes a proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, rotura de cubiertas u otros espacios y o accidentes personales. **Artículo Octavo.** Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niños. **Artículo Noveno:** El titular de esta licencia de Urbanismo y Construcción tienen la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/02/2015
SPM	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°020	ESTADO: CONTROLADO Página 7 de 7


obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la inicialización de las obras, en la que se indique nombre del proyecto, numero de licencia, uso del suelo, titular de la licencia, nombre y matricula profesional del profesional responsable, la valla solo podrá ser retirada una vez terminadas las obras. **Artículo Decimo:** Una vez terminadas las obras, estas, deberán ser entregadas a la oficina de planeación del Municipio, de lo cual se dejará constancia a través de un acta. **Artículo Decimoprimer:** De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y terceros del Art. 65 de la Ley 9° de 1998, ésta providencia será notificada a los vecinos en la forma prevista por artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, la resolutive en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado. **Artículo Decimosegundo.** De conformidad con lo dispuesto con el numeral quinto del artículo 58 del Decreto 2150 de 1995, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento que sean requeridos por la autoridad competente. **Artículo Decimotercero.** Contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía administrativa, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Artículo Decimocuarto.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la cabecera Municipal de Chibolo, Departamento del Magdalena, a los 10 días del mes de Febrero del 2015.



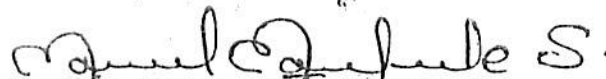
KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN:2
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015
SPM	CERTIFICACION	ESTADO CONTROLADO Página 1 de 2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO -MAGDALENA -**

A los Diez (10) días del mes de Febrero de 2015, notifique personalmente el contenido de la resolución N° 020 del 10 de Febrero de 2015, . Por Medio de la cual se expidió una Licencia de Urbanismo y Construcción, para el proyecto "URBANIZACIÓN JUAQUIN ANAYA ETAPA II " , a los señores : los Señores : **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 19.517.114 y **JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA** , identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 57.115.364, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante el cual podrá hacerse uso dentro de los Diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación personal de acuerdo al artículo 76 del código contencioso administrativo. (Ley 1437/2011)

LOS NOTIFICADOS


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

QUIEN NOTIFICA



KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal

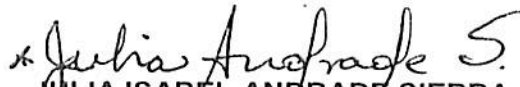
Así Si Gana La Gente
 Transversal 5 No 1A- 80
 Teléfono: (57) 5 4854213 - Fax: (57) 5 4854213
secretariaplaneacion@chibolo-magdalena.gov.co

162

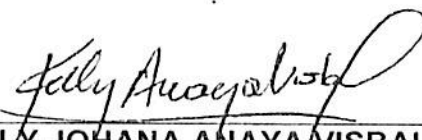
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO NIT. NO.800071934-1	CÓDIGO: EIF11 VERSIÓN 2	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05/04/2015	
SPM	CERTIFICACION	ESTADO CONTROLADO	Página 2 de 2

RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA


MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 19.517.114


JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA
 C.C. No. 57.115.364

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE **LA RESOLUCION N° 020 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015**, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 76 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY 1437/2011)



KELLY JOHANA ANAYA VISBAL
 Secretario de Planeación Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
Chibolo
NIT : 800071934-1

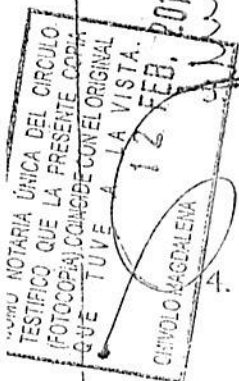
RESOLUCION No. 016
07 de Mayo de 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA
PARA DIVIDIR UN PREDIO RURAL QUE PASA URBANO".

El suscrito Secretario de Planeación Municipal de Chibolo – Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las que le confiere el Artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, Artículo 66 del Decreto No. 1052 de 1998, Artículo 7 de la Ley No. 810 de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito presentado ante este Despacho el día 09 de mayo del año en curso, los señores , **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA Y JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.) y 57.115.364 de Chibolo, Magdalena respectivamente; y los señores **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA y, JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.), 57.115.364 de Chibolo (magd.) y respectivamente; mayores de edad, vecinos de esta Municipalidad, solicitaron se les otorgue Licencia para Dividir y pasar de lo rural a lo urbano el Predio Rural de su propiedad denominado "**VILLA JULIA**", con extensión superficial de aproximadamente ~~95~~ **Hectáreas con 8000 M2**, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en las Escritura Pública No. 178 de fecha 30 de Diciembre de 1997, protocolizada en la Notaria Única Del Circulo de Chibolo, Magdalena y Registrada bajo el Folio de Matricula inmobiliaria No. **226-0015181**.
2. Que según los Peticionarios los Predios de menor extensión y una vez n autorizada la división quedarán segregados con áreas de ~~7.3~~ **Hectáreas con 6.010 M2** (predio Rural) y **22 Hectáreas con 1990 M2** (lote que pasa de lo rural a lo urbano)
3. Que el Artículo 99 de la Ley No. 388 de 1997, dispone que se requiere Licencia para el Lote o Subdivisión de Predio para Urbanizaciones o Parcelaciones en toda clase de suelo, así como para ocupación del espacio Público con cualquier clase de amoblamiento.
4. Que el artículo 7º de la Ley No. 810 de fecha 13 de Junio de 2003, dispone que los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos , para autorizar e inscribir respectivamente, Escrituras que contengan división de terrenos o parcelación de lotes, exigirán el otorgamiento por parte de la Autoridad competente, de Licencia Urbanística.
5. Que conforme al Artículo 78 del Decreto No 1052 de 1998, los Municipios con Población inferior a **Cien Mil (100.000)** habitantes, continuara





ALCALDÍA MUNICIPAL

Chibolo

NIT : 800071934-1

prestando los servicios relacionados con el estudio, trámites y expedición de la licencia.

6. Que conforme a las disposiciones legales vigentes, el Peticionario para solicitar la expedición de la Licencia, se permitió anexar todas las documentación requerida en estos casos, razón por la cual y así, se dispondrá en el aporte correspondiente, este Despacho por ser competente procederá a otorgar la Licencia Urbanística requerida.
7. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística a los señores; **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA Y JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.) y 57.115.364 de Chibolo, Magdalena respectivamente; y los señores **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA, JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.), 57.115.364 de Chibolo (magd.), para Dividir el Predio Rural denominado "**VILLA JULIA**", ubicado en Jurisdicción Municipal de Chibolo (Magdalena), con extensión superficial de aproximadamente **96 Hectáreas con 7994 M2** y distinguido con los siguientes linderos generales:

Tomando como punto de partida el d. 16 situado al NOROESTE, donde concurren las colindancias de terrenos de Acueducto Municipal, Jhon Quiroz y Somesta sofia Andrade , colinda así: **NORTE:** Con Jorge Quiroz (Callejón en medio), con Rafael Andrade, con Eduardo Andrade. **SUR:** con Manuel Contreras (carretera en medio); con José Agudelo (Carretera en medio); **ESTE:** con Sara Paulina Paternostro (Callejón en medio); con Carlos Klefer (callejón en medio; con terrenos del acueducto municipal, (callejón en medio).

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Predio de mayor extensión una vez autorizada la División objeto de este Acto Administrativo quedará subdividido en dos (2) predios de menor extensión.

8. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que los predios de menor extensión y a dividir serán adquiridos por los señores, **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA Y JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.) y 57.115.364 de Chibolo, Magdalena respectivamente; con una extensión de **73 Hectáreas con 6.040 M2** (predio Rural), **Norte:** con finca de propiedad de Eduardo Andrade Pinto, con finca de Grimaldo Suarez; **Sur:** Con predios urbanos de Rafael Andrade; **Este:** Con carretera en medio con finca "las Peganas", y **Oeste:** Con terrenos del Loteo que pasan de los rural a lo urbano, con finca de Saul Barrios, Hugo Andrade G y finca de Carmen Zuñiga. y los señores **MANUEL MARIA ANDRADE SIERRA, JULIA ISABEL ANDRADE SIERRA**, con cédulas de ciudadanía No.19.517.114 de Chibolo (Magd.), 57.115.364 de Chibolo (magd.) y 57.117.628 de Chibolo, con una extensión de **22 Hectáreas con 1990 M2** (lote que pasa de lo rural a lo urbano), **Norte:** con finca de propiedad de Saul Barrios R; **Sur:** con predios urbanos





ALCALDÍA MUNICIPAL

Chibolo

NIT : 800071934-1

de Rafael Andrade; **Este:** con finca de propiedad de Manuel Andrade Sierra y Julia Andrade Sierra; **Oeste:** Con Carretera en medio con el barrio el Progreso, con la Urbanización Villa Lili, carretera en medio con Hospital Municipal, Colegio San Judas Tadeo.

ARTICULO SEGUNDO : Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, para ante el Señor Alcalde Municipal dentro de los términos que dispone el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rigen a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Cabecera Municipal de Chibolo, Departamento del Magdalena, a los siete (07) días del mes de May del año Dos Mil Siete (2007)


HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO
Secretario de Planeación Municipal.

